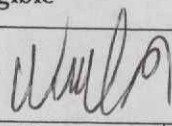


Fecha: 02-07-2021

Yo William Oswaldo Rodríguez Moreno, identificado con cédula de ciudadanía número 79888227 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto bajo la gravedad de juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación, la cual no pudo ser entregada por las razones expuestas:

Radicado	Dependencia Remitente	Destinatario	Zona
20216140890781	Yinsa Arango TTF	011379#129-?	11
Motivo de la Devolución	Detalle		
1. No existe dirección			
2. Dirección deficiente	x Falta numero en la direccion se encuentran varias viviendas de altura sobre la cruce 129.		
3. Rehusado			
4. Cerrado			
5. Fallecido			
6. Desconocido			
7. Cambio de Domicilio			
8. Destinatario Desconocido			
9. Otro			
Recorridos	Fecha		
1ª Visita	02-07-2021		
2ª Visita			
3ª Visita			

**DATOS DEL NOTIFICADOR**

Nombre legible	William Oswaldo Rodríguez Moreno
Firma	
No. de identificación	79888227 DE BOGOTÁ

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 06 JUL 2021, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación, El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 12 JUL 2021, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.







Bogotá, D.C. 21 de junio de 2021

(614)

Señora:

**MARIA CELESTE CORTEZ TIMAURE**

Calle 137ª carrera 129 casa 39

Ciudad

**Asunto:** Expediente 2018223490175152E, comparendo 11-001-938151

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, de manera atenta me permito notificar el auto de fecha seis (06) de mayo de 2019, emitido dentro del expediente **2018223490175152E**, en cuya parte resolutive:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** IMPONER la medida correctiva de multa general tipo 4 correspondiente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año de la imposición (2018) que tiene un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOCE PESOS (\$833.312), señalada en el comparendo No. 11-001-938151 del 01 de noviembre de 2018 a la señora MARIA CELESTE CORTEZ TIMAURE, identificada con C.V. No. 14.227.987, por lo expuesto en este proveído, y los cuales deberá cancelar una vez quede en firme este fallo, para lo cual deberá acceder al link <https://lico.sci.gov.co> o solicitarlo en el Centro Temporal de Protección (CTP) ubicado en la Carrera 39 # 10-75 para que se genere el recibo de pago.

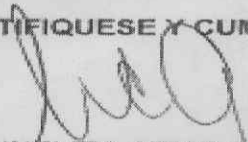
**SEGUNDO:** La presente decisión debe ser notificada a la señora MARIA CELESTE CORTEZ TIMAURE por el medio más expedito.

**TERCERO:** Ordenar actualizar en el Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) la presente decisión en aplicación al parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.

**CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse en audiencia y sustentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**QUINTO:** Actualizar el SI ACTUA II para que se vea reflejado en el aplicativo administrado por la Policía Nacional de acuerdo con las instrucciones de Secretaría de Gobierno.

**SEXTO:** Desanotar las presentes diligencias y remitir copia de todo el expediente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MANUELITA ARIAS GIRALDO**  
Inspectora 11 F de Policía de Suba

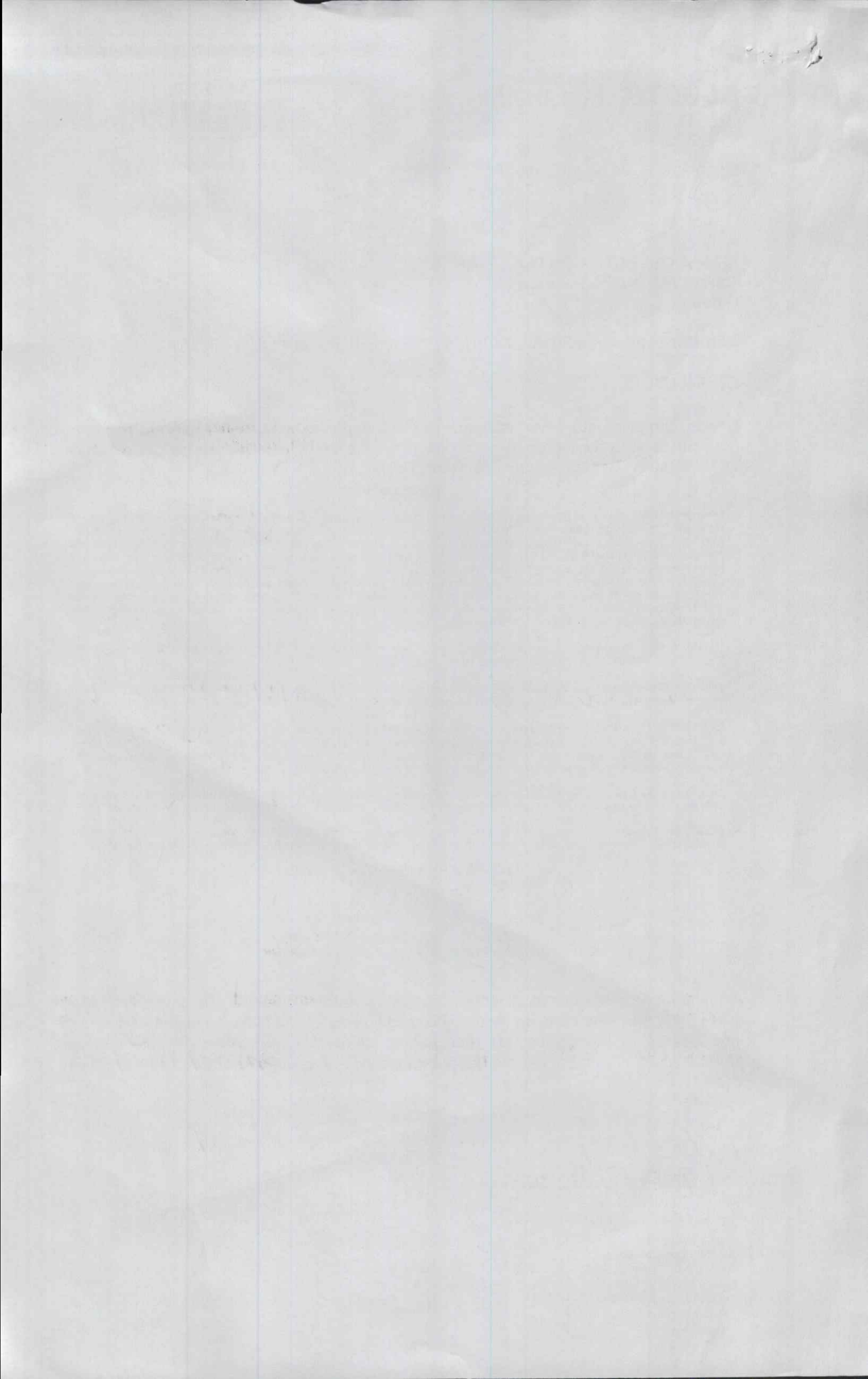
Así mismo, de conformidad al numeral cuarto del Auto en comento, me permito informarle que contra el mismo procede recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de este oficio. Lo anterior acatando el término otorgado para justificar inasistencia a la audiencia pública.

Cordialmente,



**YINA LEANY ARAUJO CORTES**  
INSPECTORA 11F

Proyectó: Paola Ortiz Zambrano







Bogotá, D.C. 21 de junio de 2021

(614)

Señora:

**MARIA CELESTE CORTEZ TIMAURE**

Calle 137ª carrera 129 casa 39

Ciudad

**Asunto:** Expediente 2018223490175152E, comparendo 11-001-938151

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, de manera atenta me permito notificar el auto de fecha seis (06) de mayo de 2019, emitido dentro del expediente **2018223490175152E**, en cuya parte resolutiva:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** IMPONER la medida correctiva de multa general tipo 4 correspondiente a treinta y dos (32) salarios mínimos diarios legales vigentes para el año de la imposición (2018) que tiene un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS DOCE PESOS (\$833.312), señalada en el comparendo No. 11-001-938151 del 01 de noviembre de 2018 a la señora MARIA CELESTE CORTEZ TIMAURE, identificada con C.V. No. 14.227.987, por lo expuesto en este proveído, y los cuales deberá cancelar una vez quede en firme este fallo, para lo cual deberá acceder al link <https://lico.sci.gov.co> o solicitarlo en el Centro Temporal de Protección (CTP) ubicado en la Carrera 39 # 10-75 para que se genere el recibo de pago.

**SEGUNDO:** La presente decisión debe ser notificada a la señora MARIA CELESTE CORTEZ TIMAURE por el medio más expedito.

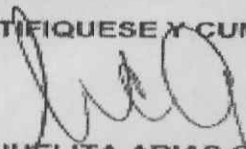
**TERCERO:** Ordenar actualizar en el Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC) la presente decisión en aplicación al parágrafo 2 del artículo 172 de la Ley 1801 de 2016.

**CUARTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá interponerse en audiencia y sustentarse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

**QUINTO:** Actualizar el SI ACTUA II para que se vea reflejado en el aplicativo administrado por la Policía Nacional de acuerdo con las instrucciones de Secretaría de Gobierno.

**SEXTO:** Desanotar las presentes diligencias y remitir copia de todo el expediente a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia para lo de su competencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MANUELITA ARIAS GIRALDO**  
Inspectora 11 F de Policía de Suba

Así mismo, de conformidad al numeral cuarto del Auto en comento, me permito informarle que contra el mismo procede recurso de reposición y en subsidio apelación, el cual debe interponerse dentro de los tres días hábiles siguientes al recibido de este oficio. Lo anterior acatando el término otorgado para justificar inasistencia a la audiencia pública.

Cordialmente,



